

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2142 *Notificación de sentencia 150/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso 564/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso, a instancia de Rocío Valero Centeno, frente a Jesús Rodríguez González, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000150/2015

En Santander, a 24 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 564/14, a instancia de doña Rocío Valero Centeno, representada por la procuradora doña Henar Calvo Sánchez y defendida por el letrado don Pablo Piris del Campo, contra don Jesús Rodríguez González, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Calvo, en nombre y representación de doña Rocío Valero Centeno, contra don Jesús Rodríguez González, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los términos siguientes:

- 1.- Se atribuye en exclusiva a la madre el ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental).
- 2.- Se deja sin efecto el régimen de visitas fijado a favor del demandado en sentencia de fecha 28 de noviembre de 2012.

En cuanto a las costas, no se hace especial pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús Rodríguez González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/2142

CVE-2017-2142